



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
QUININDÉ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 040-RPQ-2020**  
**Dra. Danny María Barrios Tenorio.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución del Ecuador determina que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 expresa que el sector público comprende de acuerdo al numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que,** el artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"; y, Con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador, el MEF emite las siguientes directrices para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las mismas que deberán aplicadas por todas las entidades que conforman el Sector Público, según el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas. Técnicas métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Que,** el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas nos manifiesta en su primer inciso que, la programación presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario en la que, en

Dirección: calle Simón Plata Torres entre Gómez de la Torres y Nelson Valencia

Teléfonos: 062-736-217/ celular 0968020232

Email: [registrodelapropiedadquininde@gmail.com](mailto:registrodelapropiedadquininde@gmail.com) [mayrabarrio@hotmail.com](mailto:mayrabarrio@hotmail.com)



base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos manifiesta en su primer inciso que, la formulación presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

**Que**, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos manifiesta en su segundo inciso que, la aprobación presupuestaria en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

**Que**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social que, las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

**Que**, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, la que en su Artículo 5, determina: "Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral".

**Que**, mediante sesión extraordinaria N° GADMCO-SE-2020-055, del día jueves 24 de diciembre de 2020, se aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

**Que**, con fecha 6 de noviembre de 2020, mediante memorando Nro. 192-CI-RPQ-2020, la Ing. Nicole Pilco-Coordinadora de la Unidad de Servicios Institucionales, presenta para su aprobación por parte de la máxima autoridad, el POA y PAC, para ser ejecutado en el año 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. 115-B-FIN-RPQ-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Mgs. Renzo Gandara-Analista Financiero, presente para conocimiento y aprobación de la máxima autoridad, el presupuesto final del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
QUININDÉ

**Que,** el Art. 10 de la Ordenanza citada en vigencia, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular (Art. 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos);

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y su Reglamento General; y, la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración, y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 617 del 13 de noviembre de 2018.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Financiero y memorando Nro. 192-CI-RPQ-2020 (elementos que se encuentran en el anexo 1 y 2 de la presente Resolución).

**Art. 2.-** Notificar de la presente Resolución Administrativa al Analista de Financiero, para los fines pertinentes.

**Art. 3.-** Notificar de la presente Resolución Administrativa Al Coordinador de Servicios Institucionales, para los fines pertinentes.

**Art. 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa al Analista de Sistemas, para su publicación en la página Web de la Institución.

**Art. 5.-** La ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir del inicio del ejercicio fiscal 2021.

*Dada y firmada en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los 24 días del mes de diciembre de 2020.*



**Dra. Danny Maria Barrios Tenorio**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DEL CANTO QUININDE**

